



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - ÚNICA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2023-00068-00
DEMANDANTE: OSCAR ENRIQUE NOGUERA RINCÓN
DEMANDADO: ALIMENTOS BALANCEADOS TEQUENDAMA S.A.

Por reunir los requisitos legales el Juzgado **ADMITE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** instaurada por **OSCAR ENRIQUE NOGUERA RINCÓN** contra **ALIMENTOS BALANCEADOS TEQUENDAMA S.A.**

Imprímasele a la presente el trámite consagrado en los artículos 70 y s.s. del C.P.T.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** y córrase traslado al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8° del de la ley 2213 de 2022, o**, en la forma prevista en **los arts. 290 a 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.L.**; indicándole que deberá comparecer el día **14 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 AM** a la audiencia pública de que trata el artículo 72 del C.P.L, para que proceda a dar contestación de la misma, directamente o por intermedio de apoderado judicial y se adelanten todas las demás etapas del proceso, incluyendo audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.**

Reconózcase y téngase a la abogada MARÍA OLITH NOGUERA RINCON como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

- a) La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:
- b) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- c) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- d) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.

e) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.

f) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ca156d2ef5705ffdc489d74d301581a52fd134d928c0ec18a4df5155ad0ca0**

Documento generado en 17/03/2023 11:54:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>